

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 11 de NOVIEMBRE del 2020.

## VISTOS:

La Carta N° 1343-19-S201601-CSI-INEN del Consorcio Supervisor INEN; los Informes N° 045-2019-JAM-OIMS/INEN y N° 975-2019-OIMS-OGA/INEN, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios -OIMS; el Informe N°1003-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; y el Informe Legal N° 335-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

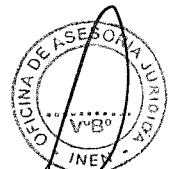
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

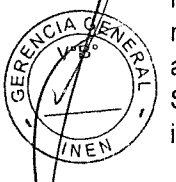

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público, los cuales son aplicables a la ejecución del Contrato N° 081-2016-INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 512-2019-J/INEN de fecha 22 de noviembre de 2019, fue aprobado en forma parcial la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12 al Contrato 174-2015-INEN petitionada por el Consorcio Italo Peruano, por el periodo de nueve días calendario, habiéndole otorgado la ampliación de plazo únicamente por el periodo de tres (03) días calendario. Asimismo, en el Artículo Segundo de la citada Resolución Jefatural, se resuelve otorgar la ampliación de plazo correspondiente, por tres (3) días calendario, a favor del Consorcio Supervisor INEN, en el marco de la ejecución del Contrato N° 081-2016-INEN, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 202°, in fine, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

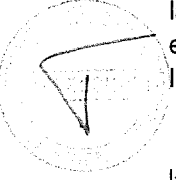

Que, mediante Carta N° 1343-19-S201601-CSI-INEN, de fecha 03 de diciembre de 2019, el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, a mérito de la Resolución Jefatural N° 512-2019-J/INEN con el que se le otorgó ampliación de plazo parcial por tres (3) días calendario, solicitó al INEN emitir la resolución de aprobación de las mayores prestaciones del contrato de supervisión de obra - Contrato N° 081-2016-INEN, a efectos de que se le pague el monto de S/. 20,882.62 (Veinte mil ochocientos ochenta y dos con 62/100 soles);



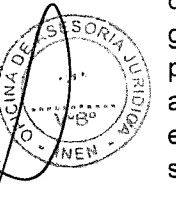
Que, el Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF establece que, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión;



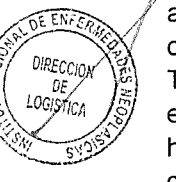
Que, mediante Informe N° 045-2019-JAM-OIMS/INEN de fecha 17 de diciembre de 2019, el Ingeniero Civil José Ardiles Marcos-Ibáñez informó al Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios que, el cálculo del monto a aprobar por mayores prestaciones del Contrato de Supervisión de Obra, se ha realizado de acuerdo a los lineamientos del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 512-2019-J-INEN, por lo que el monto a aprobar por las Mayores Prestaciones del Contrato de Supervisión de Obra por la ampliación de plazo parcial de tres (03) días calendario, presentada por el Consorcio Supervisor INEN es de S/.20,882.62 (Veinte mil ochocientos ochenta y dos con 62/100 soles) incluido IGV;




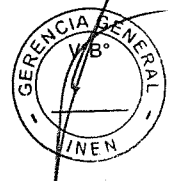

Que, mediante Informe N° 975-2019-OIMS-OGA/INEN de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) informó a la Directora General de la Oficina General de Administración recomendando declarar PROCEDENTE la solicitud de mayores prestaciones del Contrato de Supervisión de Obra, por la ampliación de plazo N° 12, por tres (3) días calendario; por lo que recomendó la emisión de la resolución que apruebe las mayores prestaciones del Contrato de Supervisión de Obra, por el monto de S/. 20,882.62 (Veinte mil ochocientos ochenta y dos con 62/100 soles), incluido IGV;



Que, mediante Informe N° 1003-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de octubre del 2020, la Oficina de Logística dio cuenta de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 1316, por el monto de S/. 20,882.62 (Veinte mil ochocientos ochenta y dos con 62/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; estando garantizado la provisión y programación de recursos suficientes para la ejecución de mayores prestaciones en la supervisión de la obra, correspondiente al Contrato 081-2016-INEN; asimismo, la Oficina dio a conocer que la aprobación de las mayores prestaciones, se encuentra dentro del límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión;





Que, mediante Informe Legal N° 335-2020-OAJ/INEN, de fecha 06 de noviembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la autorización de la ejecución de mayores prestaciones en la supervisión de la obra, correspondiente al Contrato N° 081-2016-INEN: "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra y Equipamiento: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", habida cuenta de verificarse, desde el punto de vista legal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos al efecto en la normativa de Contrataciones del Estado;




Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

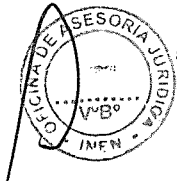


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las mayores prestaciones en la supervisión de la obra, correspondiente al Contrato N° 081-2016-INEN: “*SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CÁNCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS*” por el importe de S/. 20,882.62 (Veinte mil ochocientos ochenta y dos con 62/100 soles), incluido IGV.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR INEN, para su atención correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, ejecuten las acciones pertinentes para la elaboración y suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato N° 081-2016-INEN.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

